



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

San Isidro, 21 de Abril del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D00068-2022-PENSION65-DE

### VISTO:

El Informe N° D000112-2022-PENSION65-UO, emitido por la Unidad de Operaciones y el Informe N° D000113-2022-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley establece que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Octogésima Tercera y Centésima Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a otorgar subvenciones económicas a personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, determinándose además las características generales de la citada subvención; asimismo, se establece la vigencia permanente de la Quinta Disposición Complementaria del Decreto de Urgencia N° 001-2012, la misma que determina el monto de la subvención económica que otorga el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la calificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de EsSalud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE y su modificatoria, se aprobó la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria" del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la misma que regula en su numeral 7.1.6 el Subproceso de priorización de población objetivo y elaboración de la Relación Bimestral de Usuarios;



Firmado digitalmente por QUEVEDO CHONG Jose Gabriel FAU 20547960051 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.04.2022 11:25:25 -05:00



Firmado digitalmente por VAN OORDT MURGA Jan Willem FAU 20547960051 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.04.2022 11:04:52 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 8YTZ2PQ



N° Exp : CA000020220000106

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, que crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se incorpora el numeral 4.6 a su artículo 4, el mismo que establece el mecanismo de cobro autorizado de la subvención económica que otorga este Programa Nacional, el cual es aprobado mediante Resolución Directoral para el caso de usuarios y usuarias con deterioro de su capacidad funcional, propios de la etapa de vida adulta mayor o debido a accidentes, siempre que puedan manifestar su voluntad y/o de aquellos que se encuentren en situación de discapacidad que les dificulte el desplazamiento al punto de pago de la subvención económica. Asimismo, se incorpora el numeral 4.7 al referido artículo, el cual regula la figura de la autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 223-2020-MIDIS/P65-DE, se aprueba la Directiva "Autorización de cobro por terceros de la subvención económica de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", la cual tiene como objetivo regular el proceso de autorización de cobro de la subvención económica por terceras personas, designadas voluntariamente por los usuarios y las usuarias del Programa con deterioro de su capacidad funcional propia de la etapa de vida adulta mayor o debido a accidentes y/o en situación de discapacidad que le dificulte el desplazamiento al punto de pago de la subvención económica;

Que, el numeral 7.5 de la directiva antes mencionada, regula el proceso de revocatoria de terceras personas autorizadas señalando que *"La revocatoria puede ser presentada de las siguientes maneras: a. Presencial a través de la mesa de partes de la Sede Central y las Unidades Territoriales de Pensión 65, así como durante las visitas a usuarios/as. b. Virtual a través de las plataformas que el Programa habilite para dicho fin. La solicitud puede ser presentada en los siguientes supuestos: (...) b) A voluntad del usuario/a: El/La usuario/a puede solicitar se deje sin efecto la designación de la tercera persona autorizada en cualquier momento, presentando para ello el formato respectivo (Anexo 03) (...) La atención de la solicitud de revocatoria se encuentra a cargo de la Unidad de Operaciones, la cual propone los procedimientos necesarios a aprobar, de corresponder. La solicitud de revocatoria se aprueba mediante resolución directoral"*;

Que, mediante Informe N° D000112-2022-PENSION65-UO, la Unidad de Operaciones puso en conocimiento que mediante Resolución Directoral N° D000067-2022-PENSION65-DE, de fecha 12 de abril de 2022, se modificó el anexo de la Resolución N° D000019-2022-PENSION65-DE, que aprueba el "Cronograma de Pagos del año 2022 del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65", modificado mediante Resolución Directoral N° D000036-2022-PENSION65-DE, en lo referido a la fecha de aprobación de la Relación Bimestral de Usuarios correspondiente al periodo marzo - abril 2022, para el 25 de abril de 2022. En atención a ello, la referida unidad dispuso el registro de las solicitudes que se hubieran recibido en las Unidades Territoriales, hasta el 17 de abril inclusive, en el sistema informático del programa SISOPE. Es así, que se solicita procesar 30 (treinta) solicitudes de revocatoria de tercera persona autorizada a fin de evitar gestionar depósitos de subvenciones a terceras personas, garantizando la entrega de la subvención a los usuarios, concluyendo que las precitadas solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva "Autorización de cobro por terceros de la subvención económica de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobada mediante Resolución Directoral N° 223-2020-MIDIS/P65-DE;

Que, mediante Informe N° D000113-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio que apruebe las





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSION 65

DIRECCION EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

30 (treinta) solicitudes de revocatoria de tercera persona autorizada, por estar conforme a lo dispuesto en el numeral 7.5 de la Directiva "Autorización de cobro por terceros de la subvención económica de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobada mediante Resolución Directoral N° 223-2020-MIDIS/P65-DE, en el sentido que los usuarios de este Programa Nacional pueden solicitar se deje sin efecto la designación de la tercera persona autorizada en cualquier momento, presentando para ello el formato correspondiente;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con los vistos del Jefe de la Unidad de Operaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y, la Resolución Directoral N° 223-2020-MIDIS/P65-DE, que aprueba la Directiva "Autorización de cobro por terceros de la subvención económica de usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Formalícese la revocación de las terceras personas autorizadas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a la relación indicada en el anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, la misma que se encuentra constituida por 30 (treinta) solicitudes de revocatoria.

**Artículo 2.-** Notificar el presente acto resolutivo a la Unidad de Operaciones a efectos que realice las coordinaciones que correspondan para la puesta en conocimiento del presente acto resolutivo a las partes interesadas y demás fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo máximo de 02 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": <http://www.gob.pe/pension65>

**Regístrese y comuníquese.**

*Firmado digitalmente por:*

**Mabel Gálvez Gálvez**

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"



ANEXO N° 01

Firmado digitalmente por OLIVOS  
VARGAS Gustavo Terry FAU  
20547960051 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.04.2022 14:25:52 -05:00

N°	Unidad Territorial	USUARIO			TERCER AUTORIZADO			Estado
		AP_PATerno	AP_MATerno	NOMBRES	AP_PATerno	AP_MATerno	NOMBRES	
1	LORETO	TANANTA	MANAMON	MARIA	NASHNATE	TAMANTA	FERNANDO	REVOCADO
2	APURIMAC	SORIA	SANCHEZ	CLEOFFE	PEREZ	ROMAN	CELIA	REVOCADO
3	JUNIN	MORALES	COQUIL	RAMON MARCELINO	MORALES	LAURA	MELQUIADES	REVOCADO
4	JUNIN	LAURA	QUISPE DE MORALES	ELARIA	MORALES	LAURA	MELQUIADES	REVOCADO
5	JUNIN	ARIZAPANA	HUISA DE RAMOS	VICTORIA	RAMOS	ARIZAPANA	MARILUZ	REVOCADO
6	APURIMAC	MEZARES	DE ALLCCA HUAMAN	MERCEDES	MARCATOMA	VERA	JUAN MARCIANO	REVOCADO
7	APURIMAC	QUISPE	CHINCHAY DE ARROYO	ENCARNACION	ARROYO	QUISPE	LEONCIA	REVOCADO
8	JUNIN	RODRIGUEZ	PACHECO	ALEJANDRA	PEREZ	HERRERA	KATHERIN	REVOCADO
9	LA LIBERTAD	LOPEZ	HIDALGO	GRIMALDO	LOPEZ	SALAZAR	JOSE DARVIN	REVOCADO
10	MADRE DE DIOS	ISUIZA	FACHIN	LEONCIO	MORENO	ALVARADO	FLORA ERNESTINA	REVOCADO
11	JUNIN	ALEJO	JULCARIMA	DOMINGA ANTONINA	ANDAMAYO	ALEJO	BERTHA	REVOCADO
12	ANCASH	LIVIA	TRUJILLO	ELISA	POZO	TRUJILLO	JULIA	REVOCADO
13	LA LIBERTAD	QUIROZ	VALDERRAMA	SEGUNDO N	QUIROZ	JIMENEZ	SEGUNDO NEMESIO	REVOCADO
14	LORETO	CANAQUIRI	YUYARIMA	ARTEMIO	CURICO	ACHO	ZAIDA	REVOCADO
15	LORETO	TANGO	PIZURI	CELIA	CABALLERO	TANGO	CADIZ VIOLETA	REVOCADO
16	LA LIBERTAD	SILVESTRE	RODRIGUEZ	ELVIRA	TARAZONA	SILVESTRE	SANTIAGO	REVOCADO
17	LORETO	NURIBE	VELA	FRANCISCO	NURIBE	VELA	IRMA	REVOCADO
18	LORETO	MURAYARI	CURITIMA	NATALIA ELOYSA	MANIHUARI	MURAYARI	PILAR	REVOCADO
19	APURIMAC	CONTRERAS	RODAS	SAVINA	AGUILA	ALFARO	ANGELICA	REVOCADO
20	APURIMAC	CCELLCCASCCA	GUZMAN	EUGENIO	RICRA	GUTIERREZ	CANDELARIA	REVOCADO
21	APURIMAC	MIRANDA	ACUZA	MARIANO CERVELION	TORRES	ARISTO	ERNESTO	REVOCADO
22	JUNIN	OJEDA	DE PARIONA	FLORA VICENTA	PARIONA	CANO	ELISEO BASILIO	REVOCADO
23	LA LIBERTAD	RAMOS	SOLORZANO	BENIGNA FELICITA	RAMOS	SOLORZANO	AGRIPINA JUANA	REVOCADO
24	LORETO	IJUMA	CENEPO	CARLOS	TABORGA	IJUMA	EMERSON LUIS	REVOCADO
25	APURIMAC	CUCHO	HUAMAN	FELIX	CUCHO	CARBAJAL	NORY	REVOCADO
26	LA LIBERTAD	TOCAS	CASQUIN	TOMASA RICARDINA	SANCHEZ	LOZANO	EDWIN TEOFILO	REVOCADO
27	LORETO	PACAYA	MANIHUARI	CECILIA	HUAYMACARI	PACAYA	ALADINO	REVOCADO
28	LORETO	RUCOBA	GARCIA	LEIDEN	RUCOBA	QUINTANA	JORGE LUIS	REVOCADO
29	LORETO	PRADA	RIVERA	CARLOS	SATALAY	GUZMAN	ANGELA	REVOCADO
30	LA LIBERTAD	CASTAZEDA	LEIVA	MARIA JULIA	AGUILAR	MEDINA	MONICA ISABEL	REVOCADO